

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9655.-

VISTO:

El Expediente N° CD 318-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Octubre, el Bloque del ARI presenta proyecto de ordenanza en este Cuerpo Deliberativo para adherir a la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 2268.-

Que en el orden nacional en el mes de Octubre del año 1994, se sancionó la Ley N° 24.240 de "Protección del Consumidor" respondiendo de esta manera a mandatos constitucionales contenidos en el Artículo 42º) de la Carta Magna.-

Que tal lo establece en su Artículo 65º), la mentada Ley es de orden público y rige en todo el territorio nacional. Este concepto se encuentra reforzado por la norma del Artículo 2º) ya que al fijar el ámbito personal señala que se encuentran obligados a su cumplimiento todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada.-

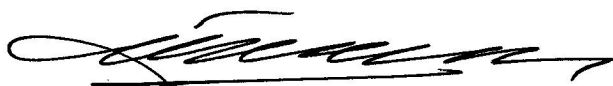
Que asimismo la Ley Nacional de "Protección del Consumidor", en su Artículo 41º) se encarga de distribuir funciones y competencias según se trate de jurisdicción nacional, provincial y municipal señalando que: "... Los gobiernos provinciales... actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción. Las provincias, en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar sus funciones en organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales..."-.

En consonancia con la aludida norma nacional, y adhiriendo a la misma, en el orden provincial se aprobó la Ley N° 2268, la que por su parte prevé la adhesión de los Municipios.-

Que en el mismo sentido nuestra Carta Orgánica Municipal sancionada en el año 1995, en su Artículo 14º) consagra los derechos del consumidor señalando que: "Los consumidores de bienes y usuarios de servicios, tienen derecho a: la protección de su salud, seguridad, libertad de elección, trato digno e igualitario, buena calidad de bienes y servicios,... publicidad e información adecuada y veraz..."-.

Que resulta necesario armonizar las normas locales con las existentes en el orden nacional y provincial de manera tal de integrar el ordenamiento jurídico en un todo coherente y sistemático.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 089/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1)
de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2268 de "Protección del
-----Consumidor" y a las normas reglamentarias que en su
consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 5393.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 318-B-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9655 / 2002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD 318-B-2002